

“Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No. 710-202100145 del 25/mar./2021 por concepto de Industria y Comercio, a favor del municipio de Pereira”

La Tesorería Municipal de Pereira, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Art 814 -3 del Estatuto Tributario Nacional, artículo 245 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 29 de 2015), Decreto Municipal 1003 del 16 de diciembre de 2016.

CONSIDERANDO

1. Que entre el municipio de Pereira y el señor(a) MEYERLANDY ORREGO TREJOS identificado(a) con la C.C. No 43760771, quien actúa en calidad de representante legal de las obligaciones para con el fisco municipal por concepto de Industria y Comercio del establecimiento con código interno no. 75799, ubicado en CL 67 BIS 25 19, en el cual se le facilitó al deudor el pago de la deuda fiscal por un valor de DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS MLCTE. (\$2.172.915), más los intereses moratorios y demás conceptos liquidados.

REAJUSTE DE LA TASA DE INTERÉS: En virtud de lo establecido por artículo 814, inciso 4, del estatuto tributario, cuando la tasa de interés moratorio se modifique durante la vigencia de la facilidad de pago, ésta podrá reajustarse a solicitud expresa del contribuyente y previa verificación del cumplimiento oportuno en el pago de las cuotas pactadas dentro de la facilidad, así como la cancelación de las obligaciones surgidas o causadas con posterioridad a la resolución que concedió la facilidad de pago.

El ajuste de la tasa de interés moratorio será aplicable a los intereses de plazo no pagados a la fecha de solicitud de reajuste, y en ningún caso dará lugar a la reducción de las garantías otorgadas.

PLAN DE PAGOS

N° Cuota	Fecha de Pago	Valor Capital	Valor intereses	Valor cuota
1	25-03-2021	395,200.0	364,800.0	760,000.0
2	26-04-2021	105,638.0	96,207.0	201,845.0
3	26-05-2021	105,638.0	96,207.0	201,845.0
4	28-06-2021	105,638.0	96,207.0	201,845.0
5	28-07-2021	105,638.0	96,207.0	201,845.0
6	30-08-2021	105,638.0	96,207.0	201,845.0
7	30-09-2021	105,638.0	96,207.0	201,845.0
8	29-10-2021	CUOTA PENDIENTE POR LIQUIDAR EN PUNTO DE ATENCION		

2. Que luego de revisada la base de datos, se comprobó que se ha incumplido el acuerdo de pago No. 710-202100145 del 25/mar./2021, por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación suscrito con la Tesorería Municipal.

3. Que a la fecha el deudor MEYERLANDY ORREGO TREJOS solo ha cancelado 1 DE 8 cuotas mensuales pactadas, las cuales fueron determinadas en el acuerdo de pago firmado el día 25/mar./2021.

4. Que dentro del compromiso de pago, el contribuyente aceptó que el incumplimiento de lo pactado se resolvería a favor de la Administración Municipal el plazo otorgado y le legitimaría para perseguir por la vía de jurisdicción coactiva la cancelación de la obligación, tal como se pactó en la siguiente cláusula:

“Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No. 710-202100145 del 25/mar./2021 por concepto de Industria y Comercio, a favor del municipio de Pereira”

CLÁUSULA TERCERA: INCUMPLIMIENTO (Cláusula Aceleratoria): *Los suscritos acuerdan que en caso de incumplimiento por parte del deudor en el pago de una (1) cuota pactada, facultará al MUNICIPIO DE PEREIRA (acreedor) para que mediante resolución deje sin efectos la facilidad para el pago, declare sin vigencia el plazo concedido, ordene hacer efectiva la garantía hasta el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N., cobre los respectivos intereses moratorios e inicie los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.*

PARAGRAFO: *El presente acuerdo contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del deudor y a favor del Municipio de Pereira, presta merito ejecutivo conforme lo establece el 828 del E.T”*

5. Que con fundamento en lo anterior este Despacho considera que se ha incumplido por parte del deudor el acuerdo de pago No. 710-202100145 por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación adeudada al fisco Municipal y que a la fecha adeuda la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS MLCTE. (\$1.412.915) por concepto de capital, más los intereses y las costas que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo que se debe declarar sin vigencia el citado convenio.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar sin vigencia el plazo otorgado en el acuerdo de pago No. 710-202100145 del 25/mar./2021 suscrito con la Tesorería Municipal, para el pago de la obligación por concepto de Industria y Comercio, establecimiento identificado con código interno No. 75799, por el incumplimiento por parte del señor(a) MEYERLANDY ORREGO TREJOS identificado(a) con la C.C. No. 43760771, quien actúa en calidad de representante legal, de la obligación a favor del Municipio de Pereira, adeudando un valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS MLCTE. (\$1.412.915) por concepto de capital, más los intereses y las costas que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar la reliquidación de los intereses de mora que se causaron a partir de la fecha de incumplimiento hasta el momento que quede ejecutoriada la presente Resolución.

TERCERO: Ordenar y hacer efectiva la garantía hasta que se realice el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N y realizar el cobro respectivo de intereses moratorios e iniciar los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.

CUARTO: Informar a la Dirección de Contaduría, el incumplimiento del acuerdo No. 710-202100145 realizado por el señor(a) MEYERLANDY ORREGO TREJOS identificado(a) con la C.C. No. 43760771 para que se efectúe el Reporte a la Contaduría General de la Nación, en las mismas condiciones establecidas en la Ley 901 de 2004, con el fin de que dicha entidad lo identifique por esa causal en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

QUINTO: Expedir los oficios respectivos a la oficina de registro de instrumentos públicos para el embargo del inmueble y/o oficios a las diferentes entidades financieras ordenando el embargo de las cuentas bancarias o en su defecto elaborar el despacho comisorio para realizar diligencia de secuestro del mismo.

“Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No. 710-202100145 del 25/mar./2021 por concepto de Industria y Comercio, a favor del municipio de Pereira”

SIXTO: Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 814-3.

SÉPTIMO: Notificar al deudor MEYERLANDY ORREGO TREJOS de la presente resolución a la dirección CALLE 67 BIS Nro. 25-19 BARRIO CUBA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda del Municipio de Pereira

E/P Claudia Liliana Pineda Muñoz
Área Cobro Coactivo



“Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No. 710-202100145 del 25/mar./2021 por concepto de Industria y Comercio, a favor del municipio de Pereira”

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Pereira a los _____ días del mes de _____ del año 2021, se entregó personalmente al señor (a) _____ identificado con c.c. No _____ de _____ quien actúa en calidad de _____, a fin de notificarlo de su contenido de la Resolución No. _____ del _____. Se entrega una copia autentica al notificado.

Para constancia firman,

NOTIFICADO

Nombre _____
CC _____
Fecha (Rdo) _____

NOTIFICADOR

Nombre _____
Cargo _____

“Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No. 710-202100164 del 31/mar./2021 por concepto de Industria y Comercio, a favor del municipio de Pereira”

La Tesorería Municipal de Pereira, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Art 814 -3 del Estatuto Tributario Nacional, artículo 245 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 29 de 2015), Decreto Municipal 1003 del 16 de diciembre de 2016.

CONSIDERANDO

1. Que entre el municipio de Pereira y el señor(a) YESSICA JOHANA LOAIZA MARIN identificado(a) con la C.C. No 1088295505, quien actúa en calidad de representante legal de las obligaciones para con el fisco municipal por concepto de Industria y Comercio del establecimiento con código interno no. 77804, ubicado en KM 12 VIA CERRITOS PEREIRA, en el cual se le facilitó al deudor el pago de la deuda fiscal por un valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MLCTE. (\$2.666.293), más los intereses moratorios y demás conceptos liquidados.

REAJUSTE DE LA TASA DE INTERÉS: En virtud de lo establecido por artículo 814, inciso 4, del estatuto tributario, cuando la tasa de interés moratorio se modifique durante la vigencia de la facilidad de pago, ésta podrá reajustarse a solicitud expresa del contribuyente y previa verificación del cumplimiento oportuno en el pago de las cuotas pactadas dentro de la facilidad, así como la cancelación de las obligaciones surgidas o causadas con posterioridad a la resolución que concedió la facilidad de pago.

El ajuste de la tasa de interés moratorio será aplicable a los intereses de plazo no pagados a la fecha de solicitud de reajuste, y en ningún caso dará lugar a la reducción de las garantías otorgadas.

PLAN DE PAGOS

N° Cuota	Fecha de Pago	Valor Capital	Valor intereses	Valor cuota
1	31-03-2021	304,380.0	229,620.0	534,000.0
2	30-04-2021	173,089.0	131,525.0	304,614.0
3	31-05-2021	173,089.0	131,525.0	304,614.0
4	30-06-2021	173,089.0	131,525.0	304,614.0
5	31-07-2021	173,089.0	131,525.0	304,614.0
6	31-08-2021	173,089.0	131,525.0	304,614.0
7	30-09-2021	173,089.0	131,525.0	304,614.0
8	29-10-2021	CUOTA PENDIENTE POR LIQUIDAR EN PUNTO DE ATENCION		

2. Que luego de revisada la base de datos, se comprobó que se ha incumplido el acuerdo de pago No. 710-202100164 del 31/mar./2021, por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación suscrito con la Tesorería Municipal.

3. Que a la fecha el deudor YESSICA JOHANA LOAIZA MARIN solo ha cancelado 2 DE 8 cuotas mensuales pactadas, las cuales fueron determinadas en el acuerdo de pago firmado el día 31/mar./2021.

4. Que dentro del compromiso de pago, el contribuyente aceptó que el incumplimiento de lo pactado se resolvería a favor de la Administración Municipal el plazo otorgado y le legitimaría para perseguir por la vía de jurisdicción coactiva la cancelación de la obligación, tal como se pactó en la siguiente cláusula:



“Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No. 710-202100164 del 31/mar./2021 por concepto de Industria y Comercio, a favor del municipio de Pereira”

CLÁUSULA TERCERA: INCUMPLIMIENTO (Cláusula Aceleratoria): *Los suscritos acuerdan que en caso de incumplimiento por parte del deudor en el pago de una (1) cuota pactada, facultará al MUNICIPIO DE PEREIRA (acreedor) para que mediante resolución deje sin efectos la facilidad para el pago, declare sin vigencia el plazo concedido, ordene hacer efectiva la garantía hasta el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N., cobre los respectivos intereses moratorios e inicie los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.*

PARAGRAFO: *El presente acuerdo contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del deudor y a favor del Municipio de Pereira, presta merito ejecutivo conforme lo establece el 828 del E.T”*

5. Que con fundamento en lo anterior este Despacho considera que se ha incumplido por parte del deudor el acuerdo de pago No. 710-202100164 por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación adeudada al fisco Municipal y que a la fecha adeuda la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MLCTE. (\$1.827.679) por concepto de capital, más los intereses y las costas que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo que se debe declarar sin vigencia el citado convenio.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar sin vigencia el plazo otorgado en el acuerdo de pago No. 710-202100164 del 31/mar./2021 suscrito con la Tesorería Municipal, para el pago de la obligación por concepto de Industria y Comercio, establecimiento identificado con código interno No. 77804, por el incumplimiento por parte del señor(a) YESSICA JOHANA LOAIZA MARIN identificado(a) con la C.C. No. 1088295505, quien actúa en calidad de representante legal, de la obligación a favor del Municipio de Pereira, adeudando un valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MLCTE. (\$1.827.679) por concepto de capital, más los intereses y las costas que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar la reliquidación de los intereses de mora que se causaron a partir de la fecha de incumplimiento hasta el momento que quede ejecutoriada la presente Resolución.

TERCERO: Ordenar y hacer efectiva la garantía hasta que se realice el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N y realizar el cobro respectivo de intereses moratorios e iniciar los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.

CUARTO: Informar a la Dirección de Contaduría, el incumplimiento del acuerdo No. 710-202100164 realizado por el señor(a) YESSICA JOHANA LOAIZA MARIN identificado(a) con la C.C. No. 1088295505 para que se efectúe el Reporte a la Contaduría General de la Nación, en las mismas condiciones establecidas en la Ley 901 de 2004, con el fin de que dicha entidad lo identifique por esa causal en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

QUINTO: Expedir los oficios respectivos a la oficina de registro de instrumentos públicos para el embargo del inmueble y/o oficios a las diferentes entidades financieras ordenando el



ALCALDÍA DE PEREIRA

**RESOLUCION No. 202100517
DE 12 DE OCTUBRE DE 2021**

Versión: 3

Fecha: 06-16

Página de4

“Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No. 710-202100164 del 31/mar./2021 por concepto de Industria y Comercio, a favor del municipio de Pereira”

embargo de las cuentas bancarias o en su defecto elaborar el despacho comisorio para realizar diligencia de secuestro del mismo.

SEXTO: Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 814-3.

SÈPTIMO: Notificar al deudor YESSICA JOHANA LOAIZA MARIN de la presente resolución a la dirección CRA 15 NO 141-42 GALICIA ALTA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda del Municipio de Pereira

E/P Claudia Liliana Pineda Muñoz
Área Cobro Coactivo



“Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No. 710-202100164 del 31/mar./2021 por concepto de Industria y Comercio, a favor del municipio de Pereira”

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Pereira a los _____ días del mes de _____ del año 2021, se entregó personalmente al señor (a) _____ identificado con c.c. No _____ de _____ quien actúa en calidad de _____, a fin de notificarlo de su contenido de la Resolución No. _____ del _____. Se entrega una copia autentica al notificado.

Para constancia firman,

NOTIFICADO

Nombre _____
CC _____
Fecha (Rdo) _____

NOTIFICADOR

Nombre _____
Cargo _____

“Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No. 710-202100167 del 31/mar./2021 por concepto de Industria y Comercio, a favor del municipio de Pereira”

La Tesorería Municipal de Pereira, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Art 814 -3 del Estatuto Tributario Nacional, artículo 245 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 29 de 2015), Decreto Municipal 1003 del 16 de diciembre de 2016.

CONSIDERANDO

1. Que entre el municipio de Pereira y el señor(a) MARIA DERLIS OSPINA AGUDELO identificado(a) con la C.C. No 42148196, quien actúa en calidad de representante legal de las obligaciones para con el fisco municipal por concepto de Industria y Comercio del establecimiento con código interno no. 90898, ubicado en MANZANA A CASA 104 BARRIO ATENAS ATENAS, en el cual se le facilitó al deudor el pago de la deuda fiscal por un valor de NOVECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MLCTE. (\$904.378), más los intereses moratorios y demás conceptos liquidados.

REAJUSTE DE LA TASA DE INTERÉS: En virtud de lo establecido por artículo 814, inciso 4, del estatuto tributario, cuando la tasa de interés moratorio se modifique durante la vigencia de la facilidad de pago, ésta podrá reajustarse a solicitud expresa del contribuyente y previa verificación del cumplimiento oportuno en el pago de las cuotas pactadas dentro de la facilidad, así como la cancelación de las obligaciones surgidas o causadas con posterioridad a la resolución que concedió la facilidad de pago.

El ajuste de la tasa de interés moratorio será aplicable a los intereses de plazo no pagados a la fecha de solicitud de reajuste, y en ningún caso dará lugar a la reducción de las garantías otorgadas.

PLAN DE PAGOS

N° Cuota	Fecha de Pago	Valor Capital	Valor intereses	Valor cuota
1	31-03-2021	123,080.0	57,920.0	181,000.0
2	30-04-2021	98,151.0	46,525.0	144,676.0
3	31-05-2021	98,151.0	46,525.0	144,676.0
4	30-06-2021	98,151.0	46,525.0	144,676.0
5	31-07-2021	98,151.0	46,525.0	144,676.0
6	31-08-2021	CUOTA PENDIENTE POR LIQUIDAR EN PUNTO DE ATENCION		

2. Que luego de revisada la base de datos, se comprobó que se ha incumplido el acuerdo de pago No. 710-202100167 del 31/mar./2021, por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación suscrito con la Tesorería Municipal.

3. Que a la fecha el deudor MARIA DERLIS OSPINA AGUDELO solo ha cancelado 1 DE 6 cuotas mensuales pactadas, las cuales fueron determinadas en el acuerdo de pago firmado el día 31/mar./2021.

4. Que dentro del compromiso de pago, el contribuyente aceptó que el incumplimiento de lo pactado se resolvería a favor de la Administración Municipal el plazo otorgado y le legitimaría para perseguir por la vía de jurisdicción coactiva la cancelación de la obligación, tal como se pactó en la siguiente cláusula:

CLÁUSULA TERCERA: INCUMPLIMIENTO (Cláusula Aceleratoria): *Los suscritos acuerdan que en caso de incumplimiento por parte del deudor en el pago de una (1) cuota pactada, facultará al MUNICIPIO DE PEREIRA (acreedor) para que mediante resolución deje sin efectos la facilidad para el*

“Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No. 710-202100167 del 31/mar./2021 por concepto de Industria y Comercio, a favor del municipio de Pereira”

pago, declare sin vigencia el plazo concedido, ordene hacer efectiva la garantía hasta el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N., cobre los respectivos intereses moratorios e inicie los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.

PARAGRAFO: El presente acuerdo contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del deudor y a favor del Municipio de Pereira, presta merito ejecutivo conforme lo establece el 828 del E.T”

5. Que con fundamento en lo anterior este Despacho considera que se ha incumplido por parte del deudor el acuerdo de pago No. 710-202100167 por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación adeudada al fisco Municipal y que a la fecha adeuda la suma de SETECIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MLCTE. (\$723.378) por concepto de capital, más los intereses y las costas que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo que se debe declarar sin vigencia el citado convenio.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar sin vigencia el plazo otorgado en el acuerdo de pago No. 710-202100167 del 31/mar./2021 suscrito con la Tesorería Municipal, para el pago de la obligación por concepto de Industria y Comercio, establecimiento identificado con código interno No. 90898, por el incumplimiento por parte del señor(a) MARIA DERLIS OSPINA AGUDELO identificado(a) con la C.C. No. 42148196, quien actúa en calidad de representante legal, de la obligación a favor del Municipio de Pereira, adeudando un valor de SETECIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MLCTE. (\$723.378) por concepto de capital, más los intereses y las costas que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar la reliquidación de los intereses de mora que se causaron a partir de la fecha de incumplimiento hasta el momento que quede ejecutoriada la presente Resolución.

TERCERO: Ordenar y hacer efectiva la garantía hasta que se realice el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N y realizar el cobro respectivo de intereses moratorios e iniciar los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.

CUARTO: Informar a la Dirección de Contaduría, el incumplimiento del acuerdo No. 710-202100167 realizado por el señor(a) MARIA DERLIS OSPINA AGUDELO identificado(a) con la C.C. No. 42148196 para que se efectúe el Reporte a la Contaduría General de la Nación, en las mismas condiciones establecidas en la Ley 901 de 2004, con el fin de que dicha entidad lo identifique por esa causal en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

QUINTO: Expedir los oficios respectivos a la oficina de registro de instrumentos públicos para el embargo del inmueble y/o oficios a las diferentes entidades financieras ordenando el embargo de las cuentas bancarias o en su defecto elaborar el despacho comisorio para realizar diligencia de secuestro del mismo.

SEXTO: Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo



ALCALDÍA DE PEREIRA

**RESOLUCION No. 202100518
DE 12 DE OCTUBRE DE 2021**

Versión: 3

Fecha: 06-16

Página de4

“Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No. 710-202100167 del 31/mar./2021 por concepto de Industria y Comercio, a favor del municipio de Pereira”

dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 814-3.

SÉPTIMO: Notificar al deudor MARIA DERLIS OSPINA AGUDELO de la presente resolución a la dirección MANZANA A CASA 104 BARRIO ATENAS.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda del Municipio de Pereira

E/P Claudia Liliana Pineda Muñoz
Área Cobro Coactivo



“Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No. 710-202100167 del 31/mar./2021 por concepto de Industria y Comercio, a favor del municipio de Pereira”

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Pereira a los _____ días del mes de _____ del año 2021, se entregó personalmente al señor (a) _____ identificado con c.c. No _____ de _____ quien actúa en calidad de _____, a fin de notificarlo de su contenido de la Resolución No. _____ del _____. Se entrega una copia autentica al notificado.

Para constancia firman,

NOTIFICADO

Nombre _____
CC _____
Fecha (Rdo) _____

NOTIFICADOR

Nombre _____
Cargo _____

